

Rad No: 3-2020-30053

Fecha: 09/12/2020

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

MEMORANDO

Código	4211000
Dependencia Para	LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO OFICINA ASESORA JURIDICA
De Asunto	DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL TRASLADO CONCEPTO SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

No. Referenciados	Trámite
1-2020-34029	

Apreciada doctora Luz Karime.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió oficio emanado de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y Conciencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el cual se solicita emisión de concepto sobre el reglamento interno de la instancia de participación referenciada en el asunto.

A este efecto es oportuno anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación²; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Para precisar la competencia de esta Dirección es pertinente hacer referencia a lo preceptuado por el Decreto Distrital 425 de 2016, "**Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**", el cual en su artículo 3 establece la estructura interna de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, así:

"Artículo 3º.- Estructura Interna. Para el cumplimiento del objeto y las funciones generales la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. tendrá la siguiente estructura organizacional:

(...)

3. Subsecretaría Técnica

- 1 Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.
- 2 Artículo 7º del Decreto Distrital 547 de 2016.
- 3 Artículo 8º del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Rad No: 3-2020-30053

Fecha: 09/12/2020

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

3.1. Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

3.1.1. Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional

3.1.2. Subdirección de Imprenta Distrital (...)"

De conformidad con lo anteriormente transcrito se evidencia que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, al hacer parte de la Subsecretaría Técnica, se cataloga como un **área misional cuyas funciones son eminentemente técnicas**, tal como se observa en el artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

Ahora bien y por considerarlo pertinente para adelantar este análisis y en relación con el oficio referenciado en el asunto, se verifica que en el mismo se solicita referirse a los siguientes aspectos:

"(...)

1. *"Naturaleza jurídica y jerarquía normativa del Reglamento Interno del Comité Distrital de Libertad Religiosa.*
2. *Aplicabilidad y efectos de las disposiciones emanadas del Comité Distrital de Libertad Religiosa, frente a las funciones y los deberes atribuidos a la Secretaría Distrital de Gobierno por el Acuerdo 685 de 2017. Ver artículos 4°, 5° lit. c), 12, 89 y 90 del Reglamento Interno del Comité.*
3. *Aplicabilidad y efectos de las disposiciones emanadas del Comité Distrital de Libertad Religiosa, frente a las funciones establecidas para esta Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia por el Decreto Distrital 411 de 2016. Específicamente, alcance frente a los deberes de los servidores públicos del Distrito Capital. Ver Título IV, Capítulos I y II y artículo 70 del Reglamento Interno del Comité.*
4. *Efectos de lo dispuesto sobre los Capítulos I, III y IV del Título III del Reglamento Interno adoptado por el Comité Distrital de Libertad Religiosa sobre las normas (Acuerdos de las JAL, Decretos Locales) de creación de los Comités Locales de Libertad Religiosa de las distintas localidades que cuentan con esta instancia de participación, (...)*
5. *Efectos jurídicos del Capítulo II del Título III del Reglamento Interno adoptado por el Comité Distrital de Libertad Religiosa en los cuales se hace referencia al nombramiento de personal por parte del CDLR – instancia de participación – para el cual este Reglamento Interno ha otorgado funciones que ya están atribuidas a la Secretaría Distrital de Gobierno.*
6. *Efectos jurídicos del artículo 70 lit. a) del Reglamento Interno, en que el Comité Distrital de Asuntos Religiosos, instancia de participación ciudadana, atribuye a su Comisión de Acción Social la facultad de "Ayudar a realizar en la planeación, la formulación*

Rad No: 3-2020-30053

Fecha: 09/12/2020

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

de proyectos y la gestión de recursos, para atender los estamentos objeto de la acción social propuesta en las diferentes zonas en que se encuentra organizado el Comité. (Destacado fuera de texto).

7. *Capacidad jurídica del presidente del Comité Distrital de Libertad Religiosa, instancia de participación, para “Realizar convenios con entidades públicas o privadas y suscribir los demás documentos que se emitan en el marco de las funciones y actividades desarrolladas por el Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., o nombrar su delegado para que lo haga” y existencia y validez de los negocios jurídicos derivados del ejercicio de esta facultad. Ver literal k) del artículo 56 del Reglamento Interno del Comité.*
8. *Alcances de las facultades de la instancia de participación ciudadana Comité Distrital de Asuntos Religiosos y/o sus Comisiones para imponer deberes restrictivos de las libertades fundamentales (expresión, conciencia, asociación, reunión) y/u obligaciones morales (“lealtad”) a sus miembros y a la administración distrital y nacional; así como un procedimiento sancionatorio, un catálogo de faltas graves y un régimen de inhabilidades y conflicto de interés. Ver artículo 8° lit. h), artículos 23, 27, 39 lit. b), 41, 43, 44 lit. c) y Título V del Reglamento Interno del Comité.*
9. *Alcance del artículo 56, literal m), del Reglamento Interno del Comité frente a la relación legal y reglamentaria que tienen los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, y la relación contractual de sus prestadores de servicios, en lo que atiene a la facultad del presidente del Comité de “Supervisar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría General y la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Libertad Religiosa de Bogotá D.C., e impartir instrucciones para el cabal cumplimiento de funciones.”*
10. *Efectos jurídicos del artículo 69 del Reglamento Interno del Comité Distrital de Asuntos Religiosos, instancia de participación ciudadana, frente al deber de neutralidad del Estado frente a las distintas confesiones y denominaciones religiosas y/o la ausencia de creencia.*
11. *Riesgo antijurídico para la Secretaría Distrital de Gobierno de ceñirse a las disposiciones del nuevo Reglamento Interno adoptado por el Comité Distrital de Libertad Religiosa. (...)*

Tal como se desprende de los anteriores apartes tomados del oficio remitido por la Secretaría Distrital de Gobierno, se verifica que los aspectos contenidos en el mismo se refieren a temas que no son del resorte de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, debido a que los mismos **son cuestionamientos eminentemente jurídicos** que exceden las competencias de esta Dirección.

Retomando el Decreto Distrital 425 de 2016 y por considerarlo pertinente para el tema que se está analizando, es oportuno relacionar lo preceptuado por el artículo 13 de esta norma, el cual establece lo siguiente:

Rad No: 3-2020-30053

Fecha: 09/12/2020

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

“Artículo 13º.- Oficina Asesora de Jurídica. *Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:*

(...)

8. Proferir los conceptos y absolver las consultas que en materia jurídica o del ámbito de competencia de la Secretaría, le sean solicitadas a la entidad, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias de la Secretaría. (...). (Subrayado no original).

Así las cosas y de conformidad con lo anterior, esta Dirección es del sentir que la solicitud allegada, es competencia de la Oficina Asesora de Jurídica, razón por la cual la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no se pronuncia al respecto, por las razones anotadas.

Cordialmente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO

c.c.e.:

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI.
Revisó: Oscar Guillermo Niño del Río. Director Distrital de Desarrollo Institucional.

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0
Proyectó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Revisó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO